

**Política General del Programa de apoyo al
alumnado con diversidad funcional o
necesidades educativas especiales en ESIC**

Elaborado por:	Elaborado por:	Elaborado por:
<p data-bbox="233 1538 560 1568">Dirección ESIC Experience</p>  <p data-bbox="233 1818 564 1848">Fecha: 21 Septiembre 2018</p>	<p data-bbox="614 1538 903 1599">Dirección de Calidad y Acreditaciones de ESIC</p>  <p data-bbox="614 1818 951 1848">Fecha: 21 Septiembre 2018</p>	<p data-bbox="1034 1538 1353 1568">Dirección General de ESIC</p>  <p data-bbox="1034 1830 1362 1859">Fecha: 21 Septiembre 2018</p>

Política General del Programa de apoyo a alumnado con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1



PREÁMBULO

La docencia de calidad, que tiende a la formación integral y crítica del alumnado, es uno de los objetivos fundamentales de ESIC. Esto, que para cualquier estudiante resulta fundamental, para aquellos que tienen diversidad funcional adquiere aún mayor significado, ya que precisan de unas garantías complementarias en distinto grado, para vivir con plenitud todos los derechos o participar en igualdad de condiciones que el resto del alumnado. Así mismo, se plantea la necesidad de dar un apoyo y seguimiento en igualdad de condiciones al resto de alumnado al alumnado matriculado con necesidades educativas especiales.

La Constitución Española reconoce que cualquier persona con diversidad funcional tiene derecho al acceso a las enseñanzas universitarias en igualdad de condiciones que el resto de personas. De esta manera, los artículos 14 y 49 CE, establecieron las bases de un desarrollo normativo que culmina con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional.

En el ámbito universitario, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU), tras la modificación efectuada por LO 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), se ocupa de forma más específica de este colectivo. En concreto: en los artículos 46.2.b); en la Disposición Adicional 24ª LOU “De la inclusión de las personas con diversidad funcional en la Universidad”; así como en la Disposición Adicional 7ª LOMLOU “Elaboración de planes destinados a personas con necesidades especiales”.

Asimismo, la Conferencia de Rectores de la Universidades Españolas (CRUE) elaboró el documento “**Compromiso Social y Voluntariado**”, así como el **Convenio Marco entre la CRUE y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad**, el 20 de noviembre de 2003.

Por su parte, la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Acción 2005-2008 para personas con discapacidad, que expresa la voluntad del Gobierno regional en este ámbito, en el que se han establecido como instrumentos básicos de las políticas de inclusión, la no discriminación y la acción positiva para garantizar una efectiva igualdad de oportunidades.

Por tanto, ESIC garantizará el acceso del alumnado en condiciones de igualdad a las enseñanzas y servicios prestados por ella, con especial atención a la garantía del derecho a la educación a estudiantes con discapacidades físicas y sensoriales o con ambas, a los que se les dispensará una dedicación tutorial específica.

En un proceso lógico y consecuente con lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de hacer efectivas las medidas establecidas en la normativa general y de ESIC, se aprueba la siguiente normativa.

Política General del Programa de apoyo a alumnado con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1



CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

- El objeto de la presente normativa es establecer acciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o dificulten el acceso y permanencia en ESIC del alumnado con diversidad funcional (DF) así como estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)
- Se consideran estudiantes de ESIC todas las personas que estén matriculadas en cualquiera de sus enseñanzas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

A efectos de esta normativa se consideran estudiantes con diversidad funcional, aquellos matriculados en ESIC que acrediten, con arreglo a las normas vigentes en la materia, el reconocimiento mediante un certificado de minusvalía vigente que dificulte el desarrollo de su actividad académica en la Escuela.

Así mismo es ámbito de esta Política, los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), aquellos matriculados en ESIC que acrediten, con arreglo a las normas vigentes en la materia, el reconocimiento mediante un certificado médico vigente que dificulte el desarrollo de su actividad académica en la Escuela.

CAPÍTULO II. PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON DF Y NEE

Artículo 3.- Creación

Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 1 se establecerá el Programa atención al alumnado con DF Y NEE bajo la dirección de ESIC Experience de ESIC

El objetivo del Programa atención al alumnado con DF Y NEE de ESIC es realizar un apoyo de atención al alumnado con DF o NEE matriculado en ESIC en coordinación con todo el personal de gestión PAS y personal docente PDI que trabaja en torno a dicho alumnado.

Artículo 4.- Funciones del programa de atención al alumnado con DF Y NEE (Unidad Técnica de Diversidad)

Las funciones la Unidad Técnica Diversidad bajo el programa de atención al alumnado con DF y NEE serán las siguientes:

- Asesorar e informar de los recursos de que dispone la Escuela tanto al alumnado con DF o NEE candidatos o ya matriculados.
- Elaborar y mantener actualizado un censo de alumnado con diversidad funcional DF y NEE, siguiendo las pautas establecidas en la presente normativa, y de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y demás legislación de desarrollo.
- Recibir y gestionar peticiones individuales que se planteen y no puedan resolverse con los recursos existentes.
- Elaboración de materiales propios de información y orientación de ESIC al alumnado con DF o NEE (Informes de Recomendaciones para el apoyo de alumnado con DF o NEE)
- Hacer seguimiento del adecuado desarrollo de los programas y servicios que recibe el alumnado con DF o NEE así como intervenir en apoyo a necesidades concretas que surjan durante dichos programas
- Apoyar la relación entre alumnado DF y NEE y entidades con las que ESIC tenga Convenios de Colaboración que permitan el desarrollo de actuaciones dirigidas al alumnado.
- Sensibilizar a toda la comunidad sobre la situación de las personas con diversidad funcional DF o NEE.

Política General del Programa de apoyo a alumnado con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1



- Garantizar a las personas con diversidad funcional DF o NEE acceso a la información y la comunicación en ESIC.

Artículo 5.- Procedimiento de Actuación

- El procedimiento de actuación ante alumnado con diversidad funcional DF o NEE será el que se refleja en el **Anexo I**.
- Para poder beneficiarse de las medidas programadas en el programa de atención al alumnado con DF Y NEE, será necesario que el estudiante firme el consentimiento de la prestación del servicio y condiciones generales establecidas en el **Anexo II** de la presente normativa.

CAPÍTULO III. ACCIONES DE APOYO E INTEGRACIÓN A ALUMANDO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL NEE

Artículo 6.- Reserva de plazas para alumnado con DF

De conformidad con el art.51 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales, ESIC reservará un 5% de las plazas disponibles en todas sus titulaciones, ya sean estas de grado o postgrado oficial y, tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre. En caso de que dichas plazas no sean cubiertas, éstas pasarán a ocuparse por el resto del alumnado.

Artículo 7.- Adaptaciones y/o recomendaciones para el desarrollo curricular de los programas así como otros servicios complementarios a los formativos

- La atención de las necesidades específicas derivadas de diversidad funcional o necesidades educativas especiales será prestada por la UTD, en coordinación con los Servicios ofrecidos con las Universidades donde ESIC esté como Centro Adscrito para titulaciones compartidas entre ESIC y otra Universidad, una vez que las personas interesadas hayan cumplimentado la solicitud de inscripción al Programa. En caso contrario, el Centro no podrá tener constancia de tal necesidad y en consecuencia, no podrá realizar acción alguna.
- ESIC establecerá los procedimientos oportunos de información y recomendaciones en la atención al alumnado con DF o NEE y traslado a los Departamentos para que, específicamente, se realice la atención que sean precisas con el fin de adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje en función de las posibilidades individuales de cada estudiante con diversidad funcional o nee, sin que estas supongan merma a las competencias profesionales (generales y específicas) que cada estudiante debe adquirir, ni tampoco una desventaja para ningún otro estudiante que curse los mismos estudios.

Artículo 8.- Becas y Ayudas a DF

Anualmente y en función de las disponibilidades presupuestarias, se arbitrarán y emprenderán las medidas y ayudas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso formativo. Ver Becas Diversidad en la web www.esic.edu.

Artículo 9.- Elaboración de un censo

- Anualmente se elaborará un censo de alumnado con diversidad funcional o necesidades educativas especiales, a partir de los datos de auto-declaración extraídos de su matrícula, con la intención de prever las acciones necesarias a lo largo del curso y facilitar una adecuada prestación del servicio.
- Una vez finalizado el período de matrícula, la Secretaría General facilitará un listado del alumnado con DF o NEE que hubieran dejado constancia de la misma en la formalización de matrícula, y todos sus datos se incorporarán a dicho censo a fin de prever y planificar las medidas y actuaciones necesarias que garanticen su plena participación en la vida en ESIC.

Política General del Programa de apoyo a alumnado con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1



Artículo 10.- Matrícula con DF

- En cumplimiento de lo previsto en la normativa general de discapacidad, así como en la Disposición Adicional 24ª.6 de la LOMLOU, el alumnado que tengan algún tipo de discapacidad (diversidad funcional) tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- Una vez comenzado el curso, el estudiante podrá solicitar cambio de turno, horario y grupo, y en función a los grupos y calendarios existentes, a fin de acomodar sus horarios a sus necesidades médicas o rehabilitadoras, sin menoscabo del cumplimiento del curriculum específico formativo en su totalidad, y con las limitaciones impuestas por el calendario académico y por las instituciones, organismo o empresas que convengan con ESIC la realización de los prácticas externos a ESIC.

Artículo 11.- Difusión de actividades y acciones de sensibilización

Se llevarán a cabo acciones de sensibilización dirigidas a toda la comunidad universitaria, cuyo objetivo es la concienciación social hacia los derechos de este colectivo, a través de jornadas y cursos que podrán incluir diversas temáticas. Asimismo, se elaborarán guías, y material informativo que acerque a la comunidad universitaria tanto el programa como sus acciones.

Artículo 12.- Orientación y asesoramiento

Se llevarán a cabo acciones de orientación y asesoramiento a petición de los diversos sectores de la enseñanza sobre los diferentes tipos de diversidad funcional o necesidades educativas especiales, adaptaciones de evaluación o metodologías y apoyo a la autonomía personal.

Artículo 13.- Accesibilidad

- La Escuela promoverá la vida independiente y para ello facilitará la accesibilidad universal. Se mantendrá una supervisión continua de los criterios de accesibilidad en todas sus vertientes y se emitirán informes de barreras arquitectónicas que incluirán: estudio de los Campus, estudios de los centros y posibles soluciones de máxima urgencia.
- En cada Campus se reservarán las plazas suficientes de aparcamiento para miembros de la comunidad universitaria con diversidad funcional con movilidad reducida, las cuales se señalarán de conformidad con la normativa vigente. Para su utilización, el vehículo deberá ser identificable por la certificación de la institución competente. Asimismo, existirá un control para garantizar la reserva efectiva de estas plazas y su no ocupación por vehículos no autorizados.
- Los servicios de restauración de la Escuela estarán adaptados para acoger a personas con diversidad funcional de manera que les permita acceder al restaurante y sus servicios.
- La Escuela velará por una óptima accesibilidad de las personas con diversidad funcional a la información y a la comunicación.

Artículo 14.- Tutores en cada Campus/Área Formativa

En los Campus de ESIC donde se encuentren matriculados alumnado con diversidad funcional o necesidades educativas especiales, la Dirección del Campus o Dirección del Área que corresponda, designará, al menos una persona miembro del Equipo de ESIC (Profesorado o Gestión), que en coordinación con la Unidad Técnica a la Diversidad, realizará las siguientes funciones:

- Orientación académica sobre titulaciones, itinerarios, aspectos formativos, departamentos docentes, asignaturas y profesores.
- Ponerle en contacto con departamentos docentes y profesores para información específica de aspectos formativos.

Política General del Programa de apoyo a alumnado con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1



- Asegurar el cumplimiento de los derechos del estudiante con diversidad funcional o necesidades educativas especiales por parte de departamentos y profesores en materia del proceso enseñanza-aprendizaje, garantizando la información desde profesores responsables de la asignatura hasta el estudiante, en materia de adaptaciones curriculares, niveles de exigencia, objetivos, habilidades y competencias a adquirir, programación, organización de contenidos teóricos y ejecución de procesos prácticos y evaluación continuada.
- Realizar el seguimiento, asesoramiento y actualización de la parte del programa docente que por razones de hospitalización, recaída o visitas médicas periódicas, no haya podido asistir a clase.
- Asesorará y hará un seguimiento del proceso enseñanza-aprendizaje con las adaptaciones curriculares propuestas.
- Mantener un régimen de tutorías personalizadas con el alumnado.
- Realizar un informe anual sobre posibles incidencias o actuaciones que se hayan producido en el curso académico en relación al alumnado atendido y aportado a la UTD.
- Participar en las reuniones con todos los delegados de Campus de los diferentes centros para poner en común experiencia y metodología de trabajo.
- Informar de incidencias a la Unidad Técnica de Diversidad, Direcciones de Área/Campus y Departamentos implicados.

Artículo 15.- Permanencia

El alumnado con diversidad funcional o necesidades educativas especiales se registrarán por idéntico régimen de permanencia que el resto del alumnado de ESIC.

Artículo 16.- Evaluación continuada.

- ESIC efectuará, en coordinación con las Universidades a las que está Adscrita, las adaptaciones y/o recomendaciones oportunas en el orden estructural y organizativo para atender al alumnado con necesidades educativas especiales, y dotará para estos estudiantes de alternativas y modificaciones que pueda precisar, con la finalidad de que puedan realizar el proceso de evaluación continuada, según disponibilidad presupuestaria.
- Durante el proceso de evaluación continuada se dará cumplimiento obligatorio, en el caso de evaluaciones, al ofrecimiento de una modalidad de evaluación alternativa al estudiante con diversidad funcional o necesidades educativas especiales y a todos sus compañeros de asignatura, que garantice la igualdad de oportunidades, la calidad del método y que no se afecte por la diversidad funcional o necesidades educativas específicas del estudiante. Esta modalidad alternativa será la de aplicación prioritaria de evaluación para alumnado con cada diversidad funcional o necesidades educativas específica.
- En caso de requerir ampliación de tiempos en las pruebas de evaluación escrita se seguirá lo descrito en Anexo III.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Director de ESIC Experience de ESIC.

Política General del Programa de apoyo a alumnado con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1



ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN: Protocolo de actuación para la atención alumnado con diversidad funcional o necesidades educativas especiales

En ESIC, la misión busca que cada persona alcance una formación integral, tal y como podemos ver a continuación:

- La **formación de profesionales** capaces de crear empresas y organizaciones o de desempeñar en ellas, **con responsabilidad y eficacia**, un trabajo directivo o técnico, en cualquier nivel jerárquico y en cualquiera de las áreas de actividad de la empresa, incidiendo en el campo del marketing tanto a nivel nacional como internacional.
- La difusión tanto en la sociedad española como en la sociedad internacional, de una cultura de estima de **valores éticos y de racionalidad en los negocios** que abra vías de comunicación entre la actividad académica y la empresa e impulse la vocación empresarial de los universitarios.
- El impulso a la investigación científica, técnica y social sobre la empresa, el marketing y la comunicación no sólo promoviendo proyectos de los propios miembros de la Escuela, sino también proporcionando medios de difusión del pensamiento y la acción investigadora a externos a la Escuela en entornos nacionales e internacionales.

Misión de ESIC

La Unidad Técnica de Diversidad (UTD) de ESIC es la unidad especializada de atención a la diversidad funcional y necesidades educativas especiales para la gestión de las oportunidades dentro del ámbito de la educación superior y el acompañamiento individualizado de los procesos personales de aprendizaje.

1. PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos personales, académicos y médicos que se mencionan en este documento serán tratados con arreglo a la normativa de protección de datos de ESIC, de conformidad con lo que establece la Ley vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Con el propósito de garantizar en el ámbito universitario el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de diversidad funcional (denominada en las leyes "discapacidad"), de forma que se asegure la igualdad de oportunidades en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se hace necesario regular la prestación del servicio de atención a las necesidades derivadas de una condición de diversidad funcional u otras circunstancias en el Centro. La atención de las necesidades específicas derivadas de diversidad funcional o necesidades educativas especiales será prestada por la UTD, en coordinación con los Servicios ofrecidos con las Universidades donde ESIC esté como Centro Adscrito para titulaciones compartidas entre ESIC y otra Universidad, una vez que las personas interesadas hayan cumplimentado la solicitud de inscripción al Programa. En caso contrario, el Centro no podrá tener constancia de tal necesidad y en consecuencia, no podrá realizar acción alguna.

Política General del Programa de apoyo a alumnado con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1



El protocolo de actuación siguiente se aplica al alumnado del Centro, de grado y de postgrado.

01. **Pruebas de acceso:** aquellas personas que debido a su grado de limitación de la actividad necesiten alguna adaptación para realizar las pruebas de acceso a ESIC, deberá solicitarlo a través del documento denominado "**Solicitud de adaptación de pruebas de acceso**" a la UTD.
02. **Entrevista personal con el responsable de la UTD.** Al alumnado de grado de las limitaciones en la actividad emitido por el órgano oficial competente, se les solicitará el "**informe de propuesta de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales**", en el caso de alumnado nacional. En el caso de alumnado extranjero se solicitará informes similares.
03. Elaboración por parte de la UTD del **informe de recomendaciones** de las pruebas de acceso en base a la información de la documentación aportada y entrevista.
04. **Reunión de valoración.** Una vez realizadas las pruebas, y en los casos en los que se considere necesario, se hará una reunión de valoración entre el responsable de la UTD y el responsable de admisión correspondiente, con el objeto de estudiar la situación concreta de cada uno de los aspirantes.
05. El responsable de admisión correspondiente comunicará al responsable de la UTD la **relación de las personas admitidas y no admitidas.**
06. La documentación en soporte papel de las personas que finalmente no hayan sido admitidas será destruida.
07. Una vez admitidos, el alumnado que presente algún grado de limitación de actividad y que esté interesado en recibir los servicios de la UTD, deberá cumplimentar junto a la UTD, junto al resto de documentación necesaria para formalizar la matrícula, la "**Ficha de Recomendaciones a Alumnado con Diversidad Funcional o Necesidades Educativas Especiales**" en la se determinan las recomendaciones precisas para el estudiante tanto académicas, relación con alumnado y otro personal del campus, así como los recursos que resulten precisos. Si el estudiante va a cursar una titulación en ESIC como Centro Adscrito, se coordinará con la Oficina de Atención especializada de la Universidad donde se está adscrito y siguiendo el protocolo de actuación establecido por los mismos.
08. Si la UTD identificara que es necesario una adaptación significativa que suponga modificaciones de lo establecido en la Memoria del título oficial que se curse, y en cualquiera de nuestros Campus, se derivará al estudiante al Departamento especializado de la Universidad donde ESIC esté Adscrito. La Universidad determinará la adaptación necesaria y será comunicada a la UTD.
09. La UTD establecerá con el estudiante un plan de acción y seguimiento periódico para el desarrollo y refuerzo de sus competencias personales y para proporcionar al estudiante las ayudas y el soporte técnico que necesite.
10. La UTD informará de las recomendaciones necesarias del estudiante al coordinador del área/campus, quienes comunicarán al Tutor/equipo docente del curso donde esté matriculado. El Tutor/Coordinador del área en Campus, realizará seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones por parte del profesorado involucrado, mediante consultas al estudiante por medio de reuniones periódicas.
11. Las recomendaciones serán revisables a solicitud del estudiante para apoyar las actuaciones a las necesidades sobrevenidas o a eventuales cambios de la condición del estudiante.
12. La UTD proporcionará el mismo tipo de atención al alumnado extranjero de intercambio que lo necesitaran, bajo las mismas condiciones que el alumnado ordinario.

Política General del Programa de apoyo a alumnado con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1



13. La UTD trabajará conjuntamente con los coordinadores de la Oficina Internacional del Campus, y ellos a su vez con la Universidad de origen/destino, para la gestión de las ayudas, recursos y apoyos que el estudiante pueda necesitar a lo largo de su periodo de formación tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

3. DEBERES DEL ALUMNADO INSCRITO EN EL PROGRAMA

01. El estudiante inscrito en el Programa de Diversidad se compromete a colaborar activamente con el equipo de profesionales del Programa, así como a favorecer un seguimiento periódico y personal de todas las acciones, medios, apoyos y recursos dispuestos para un óptimo desarrollo académico. Las actuaciones del Programa deberán renovarse en caso de que existan cambios que lo requieran.
02. El estudiante deberá aprovechar adecuada y responsablemente todos los servicios y apoyos que el Programa pone a su disposición. Del mismo modo, deberá respetar y salvaguardar la dignidad e integridad de las personas prestadoras de los mismos (estudiantes colaboradores, etc.).
03. El estudiante deberá cuidar y mantener en buen estado todos los equipos, dispositivos y demás recursos materiales que desde ESIC se ponga a disposición del mismo para su desarrollo académico. De este modo el estudiante se responsabilizará de los daños que éstos sufran como consecuencia de un uso indebido.
04. El estudiante que participe en el Programa se compromete a hacer un ejercicio efectivo de auto responsabilidad y aprovechamiento académico de todas las acciones, medios, apoyos y recursos dispuestos para tal fin. En caso contrario, y tras la valoración pertinente por parte la UTD, se podrán suspender dichos apoyos.

4. DEBERES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Cualquier miembro del Personal Docente o del Personal de Gestión que, como consecuencia del desempeño de su actividad en ESIC, tenga conocimiento de la existencia de alumnado con diversidad funcional o necesidades educativas específicas deberá informar a los mismos la existencia de este servicio. Igualmente, el Personal Docente o Personal de Administración y Servicios de ESIC pueden contactar directamente con la UTD para comunicar dicha circunstancia, previa autorización del estudiante.

ANEXO II

CONSENTIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES GENERALES

Por el presente documento, el abajo firmante (en adelante el receptor) admite que comprende y acepta los puntos que se citan a continuación, con respecto a la prestación del/los servicio/s o apoyo/s (en adelante las actuaciones) que el Programa de Diversidad a través de la Unidad Técnica de Diversidad de la pone a su disposición:

- Que las actuaciones que se llevarán a cabo desde la Unidad Técnica de Diversidad se emprenden como consecuencia de una solicitud de apoyo para lograr una mayor integración en la vida universitaria formulada por el estudiante con diversidad funcional de forma directa y voluntaria mediante los cauces oportunos, a ESIC, a través de la Dirección Adjunta a la Dirección General y Dirección de Responsabilidad Social de ESIC.
- Que las actuaciones emprendidas por la Unidad Técnica de Diversidad, se encaminan a potenciar y facilitar el mayor grado de autonomía e integración del receptor en la Escuela.

**Política General del
Programa de apoyo a alumnado
con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1**



- Que las actuaciones lo serán en forma de modificaciones ambientales, prestación de apoyo personal bajo la modalidad de beca, si fuera el caso, o de otros servicios concretos, en las medidas que sea posibles, los cuales le han sido explicados por la Unidad Técnica de Diversidad de forma clara.
- Que en el caso de formularse las actuaciones a través de la figura de un acompañante voluntario, éste será estudiante de la Escuela y por tanto se rige por los derechos y deberes del alumnado recogidos por la Normativa de ESIC. Por otro lado, el acompañante voluntario quedará exento de responsabilidad civil respecto al curso de la diversidad funcional que afecte al perceptor (o hechos que se deriven de ella directamente), así como que no se establece relación contractual alguna que le obligue a ejercer cuidado o tutela, sino que sus obligaciones serán las recogidas en las bases publicadas en la convocatoria correspondiente.
- Que las actuaciones emprendidas no implican la puesta en marcha de un proceso de evaluación, ni tratamiento o intervención clínica por parte de ESIC, ni una contraprestación económica hacia el perceptor del servicio.

**Política General del
Programa de apoyo a alumnado
con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1**



- Que todas las actuaciones dependen de los recursos específicos de que disponga la Unidad Técnica de Diversidad en el momento de la solicitud, aceptándose por tanto que se han puesto en funcionamiento todos los medios oportunos por parte del Programa y sus miembros, así como por la Escuela y sus órganos, para garantizar el cumplimiento de la normativa general básica sobre diversidad funcional, y normativas específicas sobre Universidad y Discapacidad.
- Que es consciente de que no existen garantías absolutas de que el resultado de las actuaciones sea el más satisfactorio.
- Que por la solicitud de prestaciones la Unidad Técnica de Diversidad el estudiante con diversidad funcional se compromete a colaborar con éste, con los miembros del mismo, y con los órganos y personas de la Escuela, Personal de Gestión, Personal Docente, Departamentos, Decanatos/ Direcciones que hayan sido designados por los Órganos de Gobierno oportunos, para la consecución de los objetivos fijados de mutuo acuerdo por ambas partes.

**Política General del
Programa de apoyo a alumnado
con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1**



- Que las actuaciones emprendidas por la Unidad Técnica de Diversidad son de carácter anual, entendiéndose como tal un curso lectivo, y que por tanto deben renovarse mediante solicitud al principio del curso académico. A tal efecto, se considerará como fecha de finalización de las medidas que queden fuera de las garantizadas por la legislación vigente, el día siguiente a la finalización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria.

Si está usted en disposición de aceptar la mutua colaboración que le ofrecemos, una vez informado de las particularidades de la Unidad Técnica de Diversidad, firme el conforme en el presente impreso. Muchas gracias.

Yo(Nombre y apellidos)

He leído la hoja de información que se me ha entregado.

He podido solicitar las correspondientes aclaraciones y he recibido suficiente información al respecto.

Firma del participante:

....., a dede

Política General del Programa de apoyo a alumnado con Diversidad Funcional y NEE en ESIC Ed- 1



Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es ESIC, Business & Marketing School cuya finalidad es gestionar su relación académica con la escuela, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm <<http://www.madrid.org/apdcm>>). Sobre sus datos, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante el envío de una carta, adjuntando copia de su documento de identidad, a ESIC, Avda. de Valdenigrales s/n, (28223) Pozuelo de Alarcón, (Madrid), explicando cuales derechos quiere ejercitar y el motivo de su ejercicio., todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III

TABLA DE AMPLIACION DE TIEMPOS EN FUNCION DEL TIPO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

Tipo de diversidad funcional	Grado menor de 35	Grado 36-45	Grado 46-55	Grado 56 o superior
Ausencia o amputación de miembro superior (total o parcial)	15'	30'	45'	45'
Limitación funcional en miembro superior (total, parcial, en todo o en parte, uni o bilateral)	15'	30'	45'	45'
Limitación funcional en las cuatro extremidades, o en extremidad/es superior/es e inferior/es simultáneamente	15'	30'	45'	45'
Monoplejía o monoparesia de miembro superior	15'	30'	45'	45'
Diplejía o diparesia	15'	30'	45'	45'
Hemiplejía o hemiparesia	15'	30'	45'	45'
Tetraplejía o tetraparesia	1 hora			
Parálisis de nervio periférico	15'	30'	45'	45'
Paresia de nervio periférico	15' (previo estudio de funcionalidad)			
Crisis generalizadas (convulsivas o no)	1 hora			
Crisis parcial	30'			
Trastorno de la coordinación o del equilibrio	1 hora			
Diversidad funcional del sistema neuromuscular	15'	30'	45'	1 hora
Trastorno del desarrollo o trastorno cognitivo	1 hora			
Hipoacusia leve o media	15'			
Hipoacusia severa o profunda	30'			
Sordera o sordomudez	1 hora			
Pérdida de visión en un ojo o disminución de la eficiencia visual	15'			
Pérdida de agudeza visual binocular leve	15'			
Pérdida de agudeza visual binocular moderada	30'			
Pérdida de agudeza visual binocular severa	45'			
Ceguera o pérdida de agudeza visual binocular grave	1 hora			
Laringuectomía	45'			
Síndrome polimalformativo	15'	30'	45'	1 hora
Disfunción neurovegetativa	30'			
Enf. Del sistema endocrino-metabólico	30'			
Enf. dermatológica	15'	30'	45'	
Trastorno vasomotor	30'			
Diversidad funcional múltiple	15'	30'	45'	1 hora